ANDE

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE SG/DSME/6566/2020.----------

A la Dirección de Contrataciones Públicas:

Con relación a la Nota ND N° 058/2020 presentada por la firma SIEMI, ingresada en la ANDE como Expediente SG/DSME/6566/2020 en fecha 13 de julio de 2020, en la que se refiere a la Apertura de Carta de Crédito Irrevocable, en el marco del Contrato N° 7911/2020, correspondiente a la LPI ANDE N° 1498/2019 "Adquisición de Equipos e Instrumentos de Distribución", ID 357.778, la Asesoría Legal, en base a los antecedentes adjuntos, expresa:

1- La firma SIEMI en el marco de la Licitación citada anteriormente, ha sido la única adjudicada en el Lote 17, Ítem 1 para la provisión de Cargadores de Sobretensión para 23 kV Tipo Estación.

2- En su Nota de referencia la citada Empresa manifiesta que se dirige a la ANDE en relación al FAX DD/SMD/219/2020, del 6 de julio de 2020, en el cual la Unidad Administradora del Contrato le expresó que antes de la sustitución de los bienes rechazados por la ANDE (porque se encontraron desvíos, respecto a las Especificaciones Técnicas y/o Planilla de Datos Garantizados del Contrato), deben enviar los datos de la Apertura de la Carta de Crédito Irrevocable, que en caso contrario estarían incurriendo en incumplimiento de Contrato.

3- Continua expresando la firma SIEMI, que el 29 de junio de 2020, estaban en condiciones de devolver los equipos con las correcciones de forma en la etiqueta de identificación y con el armado respectivo de los mismos conforme a los requerimientos de la ANDE, pero antes de dicha entrega la ANDE exige que previamente a la devolución de los equipos, se debe enviar los datos de la Apertura de la Carta de Crédito Irrevocable, condición de cumplimiento imposible para la firma recurrente porque los equipos ya fueron importados y despachados por ellos, y entregados en los depósitos de la ANDE el 13 de marzo de 2020, posteriormente fueron retirados de la ANDE por el Proveedor y actualmente se encuentran en poder del mismo hasta tanto se defina la situación, esto último según informe de la Unidad Administradora del Contrato.

4- La Firma SIEMI señala que el hecho de haberse cotizado en USD + IVA implica que el suministro sería local, situación que acarreó la situación en cuestión, sugiriendo que para subsanar dicha situación administrativa, se gestione un dictamen de la Unidad Competente, en la cual se establezca el pago en Guaraníes a la tasa cambiaria del BCP al día de la presentación de la oferta.

5- La Unidad Administradora del Contrato por providencia de fecha 14 de agosto de 2020, informa que el Proveedor suscribió el Contrato de referencia para el suministro de Descargadores de Sobretensión para 23 kV Tipo Estación, bajo los términos de "Bienes no proveídos desde el territorio nacional, por un monto total de USD 5.330, 00 (CIP)". Sigue informando que según consta en la Planilla de Precios, la Oferta fue presentada en dólares de los Estados Unidos de América (IVA incluido), lo que el Proveedor interpreto que al incluir el IVA se considera de provisión local y no realizó los tramites de la Carta de Crédito solicitada por la ANDE.

Abog. Richard Manuel Benítez
Oficina de Contratos - Asesoría Legal

Abog. Fernando Corvalán
Oficina de Contrataciones
Asesoría Legal - ANDE

ASESORÍA LEGAL

Abog. Carlos Nelson Medina
ASESOR LEGAL

25 SEP. 2020

ANDE

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE SG/DSME/6566/2020.----------

Formulario Lista de Precios

LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE N° 1490/2019

Nombre del Oferente: Siemi S.R.L.

Moneda: Dólares de los Estados Unidos de América

(Indicar si es Dólares de los Estados Unidos de América u otra moneda extranjera en condiciones CIP o Guaraníes IVA Incluido)

LOTE 17

1	2	3	4	5	6	7	8	9
Item	Código de Catálogo	Descripción del Item	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	[illegible]	Descargadores de Sobretensión para 24 kV Tipo Estación	Incoelectric	Brasil	Unidad	26	208,00	5.330,00
Precio Total hasta el lugar de entrega establecido (Sección III-Plan de Entregas)								5.330,00

Firma: [illegible]

Nombre del Oferente: Ricardo Mattos Barreiro

En calidad de: Representante Legal

Siemi S.R.L. Servicios Integrales de Ingeniería Asunción: Dr. Eduardo Ullrich Nº 1.000 c/ Dr. Gaspar Rodríguez de Francia Tels.: (595 21) 301 2500 / 2506 Fax: 301 2505 RUC: 80047154-5 siemi@siemi.com.py www.siemi.com.py

VISTO - AUDITORIA INTERNA Art. 9 [illegible] Nº 2160/03 [illegible]

LIC. ALFREDO ORUÉ M. AUDITOR

6- El Departamento de Contratos solicitó al Comité Evaluador la verificación del Lote 17, quien en su providencia del 10 de enero de 2020 expresó que, la Tabla de Precios que solicita la Convocante sea llenada por el Oferente, donde hay un texto entre paréntesis que expresa: (Indicar si es Dólares de los Estados Unidos de América u otra moneda extranjera con condiciones CIP o Guaraníes IVA incluido), deduciendo que los precios cotizados en dólares u otra moneda extranjera deben ser considerados en condiciones CIP, siendo la única oferta presentada en el Lote 17.

7- Por todo lo expuesto, la Unidad Administradora del Contrato solicitó el parecer de la Dirección de Contrataciones Públicas, concretamente con relación a los siguientes puntos:

- Si es posible realizar el pago de los bienes en guaraníes a la tasa cambiaria del BCP del día de presentación de las Ofertas, como lo solicitan en su nota, o
- Si corresponde anular la adjudicación del Lote 17 considerando que existió error en la Oferta por parte del Proveedor.

8- Por providencia de fecha 19 de agosto de 2020, la Dirección de Contrataciones Públicas, considerando lo expuesto por la Unidad Administradora del Contrato y los antecedentes del caso, solicita el parecer jurídico de la Asesoría Legal, para continuar o rescindir el Contrato.

9- Al analizar lo solicitado por el recurrente en el presente contrato, advertimos que los términos y condiciones del contrato podrán modificarse de acuerdo a lo dispuesto al art. 63 de la Ley N° 2051/03, que establece en su penúltimo párrafo *"Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique*

Abog. Carlos Nelson Medina
ASESOR LEGAL

Abog. Ricardo Manuel Benítez
Abog. Fernando [illegible]
Oficina de Contrataciones
Asesoría Legal - ANDE

Administración Nacional de Electricidad
ASESORÍA LEGAL

25 SEP. 2020

otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente", no atentando la modificación solicitada esta prohibición.

10- En este caso en particular, la oferta presentada por la firma SIEMI, evidentemente cometió un error al consignar el precio en dólares (IVA incluido), lo que tampoco observó el Comité Evaluador, adjudicando el Lote 17, Ítem 1, al mencionado oferente, siendo la única oferta presentada.

11- Esta modificación a ser acordada, no intenta alterar de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad de las condiciones del contrato, sino introducir un cambio que obedece a razones de practicidad, para responder a una necesidad objetiva, que es contar con el suministro solicitado, procedimiento que no causa ningún daño patrimonial a la ANDE y tampoco perjudica a los demás participantes, ya que fue la única oferta presentada en ese Lote.

12- Lo que solicita la Firma recurrente, no implica cambio del precio, sino esa misma oferta al materializarse el pago, se realice en guaraníes, a la tasa cambiaria del Banco Central del Paraguay del día de la presentación de las ofertas (IVA incluido), considerando además que las correcciones solicitadas por la ANDE en relación a los suministros de Descargadores de Sobretensión para 23 kV Tipo Estación, ya fueron realizadas por el Proveedor, como ser las correcciones de forma en la etiqueta de identificación y el armado respectivo de los mismos, lo cual primeramente deberá tener el consentimiento técnico de la Unidad Administradora del Contrato.

13- Posteriormente se deben realizar los trámites administrativos a los efectos de la modificación del Contrato, solicitada por la firma SIEMI, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 63° de la Ley N° 2051/03 y las Resoluciones vigentes de la DNCP, con el parecer favorable de la Asesoría Legal, para dar curso a la propuesta en el marco de la Licitación Pública Internacional ANDE N° 1498/2019, "Adquisición de Equipos e Instrumentos de Distribución", Contrato N° 7911/2020.

Atentamente.

Abog. Fernando Corvalan Irún
Oficina de Contratos
Asesoría Legal - ANDE

Administración Nacional de Electricidad
ASESORIA LEGAL

Abog. Carlos Nelson Medina
ASESOR LEGAL

25 SEP. 2020

AL
OCN/fci